

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Montevideo, 04 de mayo de 2018

Circular DIRME N° 001/2018

DE: Director Registral y de Marina Mercante

PARA: LISTA DE DESTINATARIOS

ASUNTO: Publicar los formatos de formularios, criterios técnicos, recibos, rótulos y libros de registro concurrentes con la Disposición Marítima N° 170.-

ANEXO: ALFA: Formato de Libro de Registro de Basuras.-

BRAVO: Formato Normalizado del Impreso de Notificación previa para la Entrega de Desechos.-

CHARLIE: Formato Normalizado del Recibo de Entrega de Desechos.-

DELTA: Formulario Refundido para Notificar Supuestas Deficiencias de las Instalaciones Portuarias de Recepción.-

ECHO: Directrices para la Elaboración del Plan de Gestión de Basuras.-

FOXTROT: Rótulos y Cartelería.-

GOLF: Criterios para la clasificación de las cargas sólidas a granel como perjudiciales para el Medio Marino.-

REFERENCIAS: Ley N° 13.462 - Art. 7

Ley N° 14.145 - Art. 49

Ley N° 14.885 – Ratificación del Convenio MARPOL 73/78

Ley N° 16.688 - Art. 4 y 5 (en redacción dada por Ley N° 19.012)

Dec. P.E. N° 435/1980

Dec. P.E. N° 100/1991 - Arts. 38 y 118

Resolución Comité de Protección del Medio Marino MEPC.201 (62)

Resolución Comité de Protección del Medio Marino MEPC.277 (70)

Resolución Comité de Protección del Medio Marino MEPC.295 (71)

Disposición Marítima N° 80

Disposición Marítima N° 152 – Anexo “ECHO”

ANTECEDENTES:

La Disposición Marítima N° 152, puso en vigencia las “Reglas enmendadas para prevenir la contaminación por las basuras provenientes de buques que naveguen en aguas de Jurisdicción Nacional”; dicha norma se encuentra en proyecto de modificación actualmente.-

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Disposición Marítima proyectada, con los cambios establecidos para la citada norma.-

EJECUCIÓN:

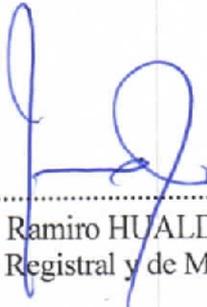
1.- Ámbito de aplicación.-

- a. Todos los buques no deportivos, de la matrícula nacional con 10 TRB de arqueo o superior, llevarán así como un Plan de Gestión de Basuras ambos debidamente aprobados por la Dirección Registral y de Marina Mercante de acuerdo a los formatos previstos en la presente los que deberán estar disponibles para su inspección en todo momento. Deberán contar también con los recipientes correspondientes debidamente identificados de acuerdo al respectivo Plan, así como la cartelería y rótulos referidos en el numeral siguiente, contará también con los recibos de recepción de la basura.--
- b. El Libro de Registro de Basuras se exigirá a los buques inscriptos en el registro nacional de más de 400 TRB, excepto aquellos inscriptos en el registro de deporte.-----
- c. Los incineradores deberán estar aprobados por DIRME y cumplirán las especificaciones del Anexo VI del MARPOL.-----

2.- A partir de la fecha se ponen en vigencia los presentes formatos de formularios, criterios técnicos, recibos, rótulos y libros de registro citados en la Disposición Marítima en el siguiente cuerpo normativo para ser utilizado por los Inspectores de la Dirección Registral y de Marina Mercante, por los armadores, agencias marítimas representantes, etc.-----

CANCELACIÓN: Por orden expresa.

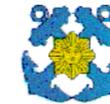
Capitán de Navío (CG)


Ramiro HUALDE
Director Registral y de Marina Mercante

ANEXO ALFA

FORMATO DE LIBRO DE REGISTRO DE BASURAS

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Dirección Registral y de Marina Mercante

LIBRO DE REGISTRO DE BASURAS

De acuerdo a lo establecido en la regla 10 del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78

LIBRO DE REGISTRO DE BASURAS

Nombre del buque:

Número o Letras Distintivas:

Número OMI:

Período considerado: Desde.....

Hasta

Director Registral y de Marina Mercante

LIBRO DE REGISTRO DE BASURAS

1.- INTRODUCCIÓN

Conforme a lo prescrito en la regla 10 del Anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL), debe mantenerse un registro de todas las operaciones de descarga o incineración de basuras realizadas, incluidas las descargas en el mar, en instalaciones de recepción o en otros buques, así como las pérdidas accidentales de basuras.

2.- BASURAS Y GESTIÓN DE BASURAS

Por *basuras* se entiende toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y desechos operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto las sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del presente Convenio. El término "basuras" no incluye el pescado fresco ni cualesquiera partes del mismo, resultantes de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que conlleven el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola y el transporte de pescado o marisco cultivado desde dichas instalaciones a tierra para su procesado.

La información pertinente puede consultarse en las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS BASURAS

A los efectos del registro en las partes I y II del Libro registro de basuras (o del diario oficial de navegación), las basuras se agruparán en las siguientes categorías:

Parte I

A Plásticos

B Desechos de alimentos

C Desechos domésticos

D Aceite de cocina

E Cenizas del incinerador

F Desechos operacionales

G Cadáveres de animales

H Artes de pesca

I Desechos electrónicos

Parte II

J Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino)

K Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino)

4.- ANOTACIONES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE BASURAS.

4.1 Se hará una anotación en el Libro registro de basuras en cada una de las ocasiones siguientes:

4.1.1 Cuando se descarguen basuras en una instalación de recepción⁵ en tierra o en otros buques:

- .1 fecha y hora de la descarga;
- .2 puerto o instalación, o nombre del buque;
- .3 categorías de las basuras descargadas;
- .4 volumen estimado de la descarga de cada categoría, expresado en metros cúbicos;
- .5 firma del oficial encargado de la operación.

4.1.2 Cuando se incineren basuras:

- .1 fecha y hora de comienzo y final de la incineración;
- .2 situación del buque (latitud y longitud) al comienzo y al final de la incineración;
- .3 categorías de las basuras incineradas;
- .4 volumen estimado de basuras incineradas, expresado en metros cúbicos;
- .5 firma del oficial encargado de la operación.

4.1.3 Cuando se descarguen basuras en el mar de conformidad con las reglas 4, 5 o 6 del Anexo V del Convenio MARPOL:

- .1 fecha y hora de la descarga;
- .2 situación del buque (latitud y longitud). Tómese nota de que para las descargas de residuos de la carga habrá que incluir la situación respecto del inicio y fin de la descarga;
- .3 categoría de basuras descargadas;
- .4 volumen estimado de la descarga de cada categoría, expresado en metros cúbicos;
- .5 firma del oficial encargado de la operación.
- .6 El capitán del buque debería obtener del operador de las instalaciones de recepción, que incluyen gabarras y camiones, un recibo o certificado que especifique la cantidad estimada de basuras que se transfirieron. Los recibos o certificados deben mantenerse en el Libro registro de basuras.

4.1.4 Descargas accidentales u otras descargas excepcionales o pérdidas de basuras en el mar, incluidas las que se producen de conformidad con la regla 7 del Anexo V del Convenio MARPOL:

- .1 fecha y hora del acaecimiento;
- .2 puerto o situación del buque en el momento del acaecimiento (latitud, longitud y profundidad del mar si se sabe);
- .3 categorías de las basuras descargadas o perdidas;
- .4 volumen estimado de cada categoría, expresado en metros cúbicos;
- .5 causa de la descarga o pérdida, y observaciones generales.

4.2 Volumen de basuras

El volumen de basuras a bordo se estimará en metros cúbicos, si es posible, por categorías. En el Libro registro de basuras se hacen numerosas referencias al volumen estimado de basuras. Se reconoce que la exactitud del volumen estimado de basuras está sujeta a interpretación. El volumen estimado será distinto antes y después del tratamiento de las basuras. Es posible que determinados procedimientos de tratamiento no permitan una estimación útil del volumen, como en el caso del tratamiento continuo de desechos de alimentos. Estos factores se tendrán en cuenta tanto al hacer anotaciones en el registro como al interpretarlas. -

4.3 Consideraciones generales y definiciones.-

Prohibición general de la descarga de basuras en el mar

Está prohibida la descarga de toda clase de basuras en el mar, excepto si se dispone otra cosa en las reglas 4, 5, 6 y 7 del Anexo V.

Por **hidrocarburos** se entiende el petróleo en todas sus manifestaciones, incluidos los crudos de petróleo, el fueloil, los fangos, los residuos petrolíferos y los productos de refinación (distintos de los de tipo petroquímico que están sujetos a las disposiciones del Anexo II del presente Convenio) y, sin que ello limite la generalidad de la enumeración precedente, las sustancias que figuran en la lista del apéndice I del Anexo I.

Por **sustancia nociva líquida** se entiende toda sustancia indicada en la columna correspondiente a la categoría de contaminación de los capítulos 17 ó 18 del Código Internacional de Químicos o clasificada provisionalmente, según lo dispuesto en la regla 6.3, en las categorías X, Y o Z.

Por **aguas sucias** se entiende:

- .1 desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios;
- .2 desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.);
- .3 desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos; o

.4 otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagüe arriba definidas.

Por *plástico* se entiende un material sólido que contiene como ingrediente esencial uno o más polímeros de elevada masa molecular y al que se da forma durante la fabricación del polímero o bien durante la transformación en producto acabado mediante calor o presión, o ambos. Las propiedades físicas de los plásticos varían de modo que estos pueden ser desde duros y quebradizos hasta blandos y elásticos. A los efectos del presente Anexo, por "todos los plásticos" se entiende toda la basura consistente en materia plástica o que comprenda materia plástica en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incinerador de productos de plástico.

Por *basuras* se entiende toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto las sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del presente Convenio. El término "basuras" no incluye el pescado fresco ni cualesquiera partes del mismo resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que conlleven el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola y el transporte de pescado o marisco cultivado desde dichas instalaciones a tierra para su procesado.

Mar Territorial, 12 MN;

Zona Contigua, 24 MN;

ZEE, Zona Económica Exclusiva de Uruguay se extiende 200 MN

Por *zona especial* se entiende cualquier extensión de mar en la que, por razones técnicas reconocidas en relación con sus condiciones oceanográficas y ecológicas y el carácter particular de su tráfico marítimo, se hace necesario adoptar procedimientos especiales obligatorios para prevenir la contaminación del mar por las basuras. (Regla 1, 14 ANEXO V)

MN, milla náutica marina (1852 m.).

AVISO

Si constata acciones contaminantes por parte de buques de cualquiera de las sustancias indicadas anteriormente, por favor comuníquelo por cualquier medio a la dependencia de la Prefectura Nacional Naval más próxima.

REGISTRO DE DESCARGAS DE BASURAS

PARTE I

Para todas las basuras distintas de los residuos de carga definidos en la regla 1.2 (Definiciones)

(Todos los buques)

Nombre del buque	Número o letras distintivos	Número IMO
------------------	-----------------------------	------------

Categorías de basuras

A – Plásticos	B – Desechos de alimentos	C – Desechos domésticos	D – Aceite de cocina
E – Cenizas del incinerador	F – Desechos operacionales	G – Cadáveres de animales	H – Artes de pesca I – Desechos electrónicos

Descargas operacionales en virtud de las reglas 4 (Descarga de basuras fuera de las zonas especiales), 5 (Prescripciones especiales para la descarga de basuras desde plataformas fijas o flotantes) y 6 (Descarga de basuras dentro de zonas especiales) del Anexo V del Convenio MARPOL o del capítulo 5 de la parte II-A del Código polar

Fecha /hora	Situación del buque (latitud/longitud) o del puerto si la descarga se hace en tierra o nombre del buque si la descarga se hace en otro buque	Categoría	Cantidad descargada estimada		Cantidad incinerada estimada (m ³)	Observaciones (por ejemplo, hora de inicio/fin y situación de la incineración; observaciones generales)	Certificación/Firma
			En el mar (m ³)	En las instalaciones de recepción o en otro buque (m ³)			

Firma Capitán

Fecha

Descarga excepcional o pérdidas de basuras en virtud de la regla 7 (Excepciones)

Fecha/hora	Puerto o situación del buque (latitud/longitud y profundidad del agua, si se conoce)	Categoría	Cantidad perdida o descargada estimada (m ³)	Observaciones sobre el motivo de la descarga o la pérdida y observaciones generales (por ejemplo, precauciones razonables adoptadas para evitar o reducir al mínimo dicha descarga o pérdida accidental, y observaciones generales)	Certificación/ firma
/ :					
/ :					

Firma del capitán: _____ Fecha: _____

PARTE II

Para todos los residuos de carga definidos en la regla 1.2 (Definiciones)
(Buques que transporten cargas sólidas a granel)

Nombre del buque	Número o letras distintivos	Número IMO
------------------	-----------------------------	------------

Categorías de basuras

J – Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino)	K – Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino)
---	--

Descargas operacionales en virtud de las reglas 4 (Descarga de basuras fuera de las zonas especiales) y 6 (Descarga de basuras dentro de zonas especiales)

Fecha /hora	Situación del buque (latitud/longitud) o del puerto si la descarga se hace en tierra	Categoría	Cantidad descargada estimada		Cantidad incinerada estimada (m ³)	Situación del buque en el momento del inicio y fin de las descargas en el mar	Certificación/Firma
			En el mar (m ³)	En las instalaciones de recepción o en otro buque (m ³)			
/							
:							

Firma del capitán: _____ Fecha: _____ "

Descarga excepcional o pérdidas de basuras en virtud de la regla 7 (Excepciones)

Fecha/hora	Puerto o situación del buque (latitud/longitud y profundidad del agua, si se conoce)	Categoría	Cantidad perdida o descargada estimada (m ³)	Observaciones sobre el motivo de la descarga o la pérdida y observaciones generales (por ejemplo, precauciones razonables adoptadas para evitar o reducir al mínimo dicha descarga o pérdida accidental, y observaciones generales)	Certificación/firma
/ :					
/ :					

Firma del capitán: _____ Fecha: _____

ANEXO BRAVO

**FORMATO NORMALIZADO DEL IMPRESO DE NOTIFICACIÓN
PREVIA PARA LA ENTREGA DE DESECHOS**

Notificación de la entrega de desechos a: (Nombre del puerto o terminal)

El Patrón de un buque debería enviar a la autoridad portuaria la información que figura más abajo como mínimo 24 horas antes de la llegada o, si el viaje dura menos de 24 horas, tras la salida del puerto anterior

El presente impreso se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras

ENTREGA DE DESECHOS DE LOS BUQUES

1. PORMENORES DEL BUQUE

1.1 Nombre del buque:	1.5 Propietario o armador:
1.2 Número IMO:	1.6 Número o letras distintivos:
1.3 Arqueo bruto:	1.7 Estado de abanderamiento:
1.4 Tipo de buque: Petrolero Otro buque de carga Buque tanque quimiquero Buque de pasaje Granelero, Buque de transbordo rodado Buque portacontenedores Otro (especifíquese)	

2. PORMENORES DEL PUERTO Y DEL VIAJE

2.1 Nombre y punto de contacto de la localidad/terminal:	2.6 Último puerto en el que se entregaron desechos:
2.2 Fecha y hora estimadas de llegada:	2.7 Fecha de la última entrega:
2.3 Fecha y hora de salida:	2.8 Próximo puerto de entrega (si se sabe):
2.4 Último puerto y país:	2.9 Persona que presenta el impreso (si no es el Patrón):
2.5 Próximo puerto y país (si se sabe):	

3. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS QUE DEBEN DESCARGARSE EN LA INSTALACIÓN

Anexo I del MARPOL Hidrocarburos	Cantidad (m³)	Anexo V del MARPOL –Basuras	Cantidad (m³)
Aguas de sentina oleosas		Plástico	
Residuos oleosos (fangos)		Tablas y forros de estiba y materiales de embalaje flotantes	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques		Productos de papel triturados, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.	
Agua de lastre sucia		Residuos de la carga ² , productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de		Restos de alimentos	

tanques			
Otros (especifíquese)		Cenizas de incinerador	
Anexo II del MARPOL – Sustancias nocivas líquidas	Cantidad (m³) /Nombre¹	Otros (especifíquese)	
Sustancia de categoría X		Anexo VI del MARPOL – Contaminación atmosférica	Cantidad (m³)
Sustancia de categoría Y		Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias	
Sustancia de categoría Z		Residuos de la limpieza de los gases de escape	
Otras sustancias			
ANEXO IV DEL MARPOL – Aguas Sucias	Cantidad (m³)		

1 Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.

2 Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

Nombre del buque:	Nº IMO:
-------------------	---------

Sírvase indicar abajo la cantidad aproximada de los desechos y residuos que permanecerán a bordo y el porcentaje de la capacidad máxima de almacenamiento. Táchese este cuadro y márquese el casillero de abajo si se entregan a este puerto todos los desechos de a bordo. Si se entregan algunos desechos o no se entrega ninguno, cumpliméntense todas las columnas. Confirmando que se entregaron a este puerto todos los desechos que se llevaban a bordo del buque (indicados en la página 1).

Tipo	Capacidad de almacenamiento máxima m ³	Cantidad de desechos retenidos a bordo m ³	Puerto en el que se entregarán los desechos restantes (si se sabe)	Cantidad estimada de los desechos que se generarán entre la notificación y el próximo puerto de escala m ³
Anexo I del MARPOL – Hidrocarburos				
Aguas de sentina oleosas				
Residuos oleosos (fangos)				
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques				
Agua de lastre sucia				
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques				
Otros (especifíquese)				
Anexo II del MARPOL – Sustancias nocivas líquidas¹				
Sustancia de categoría X				
Sustancia de categoría Y				
Sustancia de categoría Z				

Otras sustancias				
Anexo IV del MARPOL – Aguas sucias				
Aguas sucias				
Anexo V del MARPOL – Basuras				
Plástico				
Tablas y forros de estiba y materiales de embalaje flotantes				
Productos de papel triturados, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.				
Residuos de la carga ² , productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc				
Restos de alimentos				
Cenizas de incinerador				
Otros desechos (especifíquese)				

Fecha:Nombre y cargo:

Hora: Firma:

1 Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.

2 Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

ANEXO CHARLIE

FORMATO NORMALIZADO DEL RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al Patrón de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos.

El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.

1 PORMENORES DE LA INSTALACIÓN DE RECEPCIÓN Y DEL PUERTO

1.1 Nombre de la localidad/terminal:			
1.2 Proveedor(es) de la instalación de recepción:			
1.3 Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior:			
1.4 Fecha y hora de la descarga de desechos:	desde	// hasta	//

2 PORMENORES DEL BUQUE

1.1 Nombre del buque:		1.5 Propietario o armador:	
1.2 Número IMO:		1.6 Número o letras distintivos:	
1.3 Arqueo bruto:		1.7 Estado de abanderamiento:	
1.4 Tipo de buque: Petrolero Otro buque de carga Buque tanque quimiquero Buque de pasaje Granelero..... Buque de transbordo rodado Buque portacontenedores Otro (especifíquese)			

3 TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS

Anexo I del MARPOL Hidrocarburos	Cantidad (m ³)	Anexo V del MARPOL –Basuras	Cantidad (m ³)
Aguas de sentina oleosas		Plástico	
Residuos oleosos (fangos)		Tablas y forros de estiba y materiales de embalaje flotantes	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques		Productos de papel triturados, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.	
Agua de lastre sucia		Residuos de la carga ² , productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques		Restos de alimentos	
Otros (especifíquese)		Cenizas de incinerador	
Anexo II del MARPOL – Sustancias nocivas líquidas	Cantidad (m³) /Nombre¹	Otros (especifíquese)	
Sustancia de categoría X		Anexo VI del MARPOL – Contaminación atmosférica	Cantidad (m³)
Sustancia de categoría Y		Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias	

Sustancia de categoría Z		Residuos de la limpieza de los gases de escape	
Otras sustancias			
ANEXO IV DEL MARPOL – Aguas Sucias	Cantidad (m³)		

En nombre de la instalación de recepción confirmo que se entregaron los desechos indicados arriba.

Firma: Nombre completo/sello de la compañía:

- 1 Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.
- 2 Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

ANEXO DELTA

FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN¹

El Patrón de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

- 1.1 Nombre del buque: _____
1.2 Propietario o armador: _____
1.3 Número o letras distintivos: _____
1.4 Número IMO²: _____
1.5 Arqueo bruto: _____
1.6 Puerto de matrícula: _____
1.7 Estado de abanderamiento³: _____
1.8 Tipo de buque:
Petrolero Buque tanque químiquero Granelero
Otro buque de carga Buque de pasaje Otro (especifíquese) _____

2 PORMENORES DEL PUERTO

- 2.1 País: _____
2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
(Por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
2.5 Tipo de operación portuaria:
Puerto de descarga Puerto de carga Astillero
Otros (especifíquense) _____
2.6 Fecha de llegada: __/__/____ (día/mes/año)
2.7 Fecha del suceso: __/__/____ (día/mes/año)
2.8 Fecha de salida: __/__/____ (día/mes/año)

¹ El presente formulario se aprobó en el 53º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

² De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600 (15) de la Asamblea.

1 El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

1.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desecho	Cantidad para Descarga (m³)	Cantidad no Aceptada (m³)	Problemas experimentados Señálense los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del MARPOL Tipo de desecho oleoso:			
Agua de sentina			
Residuos oleosos (fango)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especifíquese)			
Desechos relacionados con el Anexo II del MARPOL Categoría de residuo de sustancia nociva líquida ⁴ /mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			

Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del MARPOL Aguas sucias			
Desechos relacionados con el Anexo V del MARPOL Tipo de basura:			
Plástico			
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes			
Productos triturados de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Residuos de la carga, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Restos de alimentos			
Cenizas de incinerador			
Otros (especifíquese)			
Desechos relacionados con el Anexo VI del MARPOL			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

4 Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

3.3 ¿Discutió estos problemas con la instalación portuaria de recepción o se los notificó?

..... Sí.....No

En caso afirmativo, especifíquese con quién

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

3.4 ¿Notificó previamente con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

.....Sí.....No.....No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

.....Sí No

4 OTRAS OBSERVACIONES

Firma del Patrón

Fecha: __/__/____ (día/mes/año)

_____1

ANEXO ECHO

DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE GESTION DE BASURAS

Según la Resolución MEPC. 220 (63) adoptada en 2 de marzo de 2012, con el objeto de cumplir lo dispuesto en la regla 10.2 del Anexo V al convenio MARPOL 73/78; y la MEPC.295(71) adoptada el 7 de julio de 2017 que determina directrices para la implantación del Anexo V del MARPOL. -

INDICE

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 PRESCRIPCIONES REGLAMENTARIAS
- 3 PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR BASURAS
- 4 CUESTIONES QUE SE HAN DE ABORDAR EN EL PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS
 - 4.1 Persona designada para ejecutar el plan
 - 4.2 Procedimiento para la recogida de basuras
 - 4.3 Procedimiento para el tratamiento de basuras
 - 4.4 Procedimiento para el almacenamiento para el almacenamiento de basuras o de material reutilizable o reciclable
 - 4.5 Procedimientos para la descarga de basuras
 - 4.6 Normas sobre clasificación de basuras
 - 4.7 Aspectos generales para tener en cuenta para la elaboración del Plan

1. INTRODUCCION

- 1.1 En 2011 la OMI adoptó enmiendas al Anexo V del MARPOL que exigen lo siguiente:
 - .1 todo buque de arqueo bruto igual o superior a 100, todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas y toda plataforma fija o flotante tendrán un plan de gestión de basuras;
 - .2 todo buque de arqueo bruto igual o superior a 400 y todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas que realicen viajes a puertos o terminales mar adentro que estén bajo la jurisdicción de otra Parte y toda plataforma fija o flotante llevarán un Libro de Registro de Basuras; y
 - .3 en todo buque de eslora igual o superior a 12 mts. y en toda plataforma fija o flotante se colocarán rótulos en los que se notifiquen a la tripulación y los pasajeros las prescripciones sobre descarga del buque que figuran en las reglas 3,4,5 y 6 del Anexo, según proceda.Estas disposiciones figuran en la regla 10 del Anexo V revisado del MARPOL, cuya entrada en vigor se fijó para el 1 de enero de 2013.-
- 1.2 En 2017 la OMI adoptó además, otras enmiendas al Anexo V del MARPOL (MEPC.295(71) y MEPC 277(70)) que determinan lo siguiente:
 - .1 En el cuadro que se sigue se detalla un resumen de las restricciones a la descarga de basuras en el mar de conformidad con las reglas 4,5,6 y 14 del ANEXO V del MARPOL y el capítulo 5 de la parte II-A del Código Polar;
 - .2 En la Regla 4 sobre Descarga de basuras fuera de las zonas especiales se agrega: Las cargas sólidas a granel según se definen en la regla VI/1-1.2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado, salvo las cargas de grano, se clasificarán de conformidad con lo dispuesto en el apéndice I del presente anexo, y el expedidor declarará si son o no perjudiciales para el medio marino.-
 - .3 En la Regla 6 sobre “Descarga de basuras dentro de las zonas especiales” se agrega:
 - los residuos de carga contenidos en el agua de lavado de las bodegas no incluyen ninguna sustancia clasificada como perjudicial para el medio marino de conformidad con los criterios establecidos en el apéndice I del presente anexo;
 - las cargas sólidas a granel según se definen en la regla VI/1-1.2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado, salvo las cargas de grano, se clasificarán de conformidad con lo dispuesto en el apéndice I del presente anexo, y el expedidor declarará si son o no perjudiciales para el medio marino;

- los agentes y aditivos de limpieza contenidos en el agua de lavado de las bodegas no incluyen ninguna sustancia clasificada como perjudicial para el medio marino teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización;
- si se satisfacen las condiciones especificadas en los apartados .2.1 a .2.5 del presente párrafo (referido al MARPOL), la descarga del agua de lavado de las bodegas de carga que contenga residuos se efectuará tan lejos como sea posible de la tierra más próxima o de la plataforma de hielo más próxima, y a no menos de 12 millas marinas de la tierra más próxima o de la plataforma de hielo más próxima.-

.4 Se enmienda la Regla 10 en la que se modifican los rótulos, la estructura de los planes de gestión de basuras y el mantenimiento de los registros. A tales efectos, por ejemplo:

- “en el caso de la descarga de residuos de carga, se registrarán las situaciones al comienzo y al final, además de la información ya solicitada”;
- “Cada anotación de incineración realizada incluirá la fecha, la hora y la situación del buque (latitud y longitud) al comienzo y al final de la incineración, las categorías de basuras incineradas y el volumen estimado incinerado de cada categoría en metros cúbicos”;
- “Cada anotación de descarga en una instalación portuaria de recepción o en otro buque incluirá la fecha y hora de la descarga, el puerto o instalación o el nombre del buque, las categorías de basuras descargadas y el volumen estimado descargado de cada categoría en metros cúbicos”;
- el actual párrafo 3.4 del MARPOL pasa a ser el párrafo 3.6 y se sustituye por el siguiente: " En los casos de cualquier descarga o pérdida accidental a los que se hace referencia en la regla 7 del presente anexo, se anotarán en el Libro registro de basuras, o en el caso de cualquier buque de arqueo bruto inferior a 400, en el diario oficial de navegación, la fecha y hora del acaecimiento, el puerto o situación del buque en el momento del acaecimiento (latitud, longitud y profundidad del agua, si se sabe), los motivos de la descarga o pérdida, los pormenores de los artículos descargados o perdidos, las categorías de las basuras descargadas o perdidas, el volumen estimado de cada categoría en metros cúbicos, así como las precauciones razonables adoptadas para prevenir o reducir al mínimo dichas descargas o pérdidas accidentales y observaciones generales."
- Criterios para la clasificación de las cargas sólidas a granel como perjudiciales para el medio marino (Ver Anexo GOLF).-
- En todo buque de eslora igual o superior a 12 mts. y en toda plataforma fija o flotante se colocarán rótulos en los que se notifiquen a la tripulación y los pasajeros las prescripciones sobre descarga del buque que figuran en las reglas 3,4,5 y 6 del Anexo, según proceda.

1.3 Estas disposiciones figuran en la regla 10 del Anexo V revisado del MARPOL, cuya entrada en vigor se fijó para el 1 de enero de 2013.-

2 PRESCRIPCIONES REGLAMENTARIAS

La regla 9 2) del Anexo V del MARPOL 73/78 estipula lo siguiente:

“Todo buque de arqueo bruto igual o superior a 400 toneladas y todo buque que este autorizado a transportar 15 personas o más, tendrá un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir. Dicho plan incluirá procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento, el tratamiento y la eliminación de basuras, incluida la manera de utilizar el equipo de a bordo. También designará en él a la persona encargada de su cumplimiento. Dicho plan se ajustará a las directrices que elabore la Organización (Marítima Internacional) y estará escrito en el idioma de trabajo de la tripulación.”

3 PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR BASURAS

1 A fin de conseguir resultados eficaces en función de los costos y ambientalmente idóneos, muchos planes de gestión de basuras emplean una combinación de tres técnicas complementarias para la gestión de las basuras:

- 1.1 reducción de la fuente
- 1.2 reciclaje, y
- 1.3 eliminación.

2 Al efectuar pedidos de pertrechos y provisiones, las compañías navieras deberán alentar a sus proveedores a que apliquen el principio de sustitución con objeto de reducir, en la mayor medida posible y en una etapa temprana, la generación de basuras a bordo de los buques.

3 La basura de los buques contiene diversos componentes, algunos de los cuales se contemplan en el

MARPOL 73/78, mientras que otros pueden abordarse en un marco local, nacional o regional, por ejemplo, desechos domésticos, operacionales, relacionados con la carga, de alimentos y de mantenimiento. Cada componente se deberá evaluar por separado a fin de determinar la mejor práctica de gestión de desechos para cada una de ellos.

4 CUESTIONES QUE SE HAN DE ABORDAR EN EL PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS

1 Persona designada para ejecutar el plan

- 1.1 De conformidad con la regla mencionada, en el plan de gestión de basuras se designará a una persona responsable de implantar los procedimientos establecidos en el plan.
- 1.2 Dicha persona deberá contar con la ayuda del personal departamental para garantizar que la recogida, separación y tratamiento de basuras se lleven a cabo eficazmente en todos los sectores del buque, y que los procedimientos de a bordo se apliquen de conformidad con el plan de gestión de basuras.

2 Procedimientos para la recogida de basuras

- 2.1 Determinar receptáculos adecuados para la recogida y separación;
- 2.2 determinar los puntos donde se colocaran los receptáculos y se efectuara la recogida y separación;
- 2.3 describir el proceso de transporte de las basuras desde la fuente de generación hasta los puntos de recogida y separación;
- 2.4 describir como se manipularan las basuras entre los puntos de recogida y separación primarios y otros métodos de manipulación relacionados con:
 - 2.4.1 las necesidades de las instalaciones receptoras, teniendo en cuenta los posibles recursos locales de reciclaje;
 - 2.4.2 el tratamiento a bordo;
 - 2.4.3 el almacenamiento;
 - 2.4.4 la eliminación al mar.
- 2.5 describir los programas de formación o enseñanza requeridos para facilitar la recogida de basuras.

3 Procedimientos para el tratamiento de basuras

- 3.1 Determinar al personal responsable del funcionamiento del equipo;
- 3.2 determinar los dispositivos de tratamiento disponibles y sus posibilidades;
- 3.3 determinar lugares donde se encontraran los dispositivos y puntos de tratamiento;
- 3.4 determinar las categorías de basuras que se han de tratar con cada uno de los dispositivos de tratamiento disponibles;
- 3.5 describir como se manipularan las basuras entre los puntos de tratamiento primarios y los de almacenamiento o eliminación;
- 3.6 describir los procedimientos de tratamiento utilizados en relación con:
 - 3.6.1 las necesidades de las instalaciones receptoras, teniendo en cuenta los posibles recursos locales de reciclaje;
 - 3.6.2 el almacenamiento;
 - 3.6.3 la eliminación al mar;
- 3.7 describir los programas de formación o enseñanza requeridos para facilitar el tratamiento de basuras;
- 3.8 determinar los procedimientos operacionales y de mantenimiento disponibles (esto puede hacerse consultando los documentos disponibles a bordo).

4 Procedimientos para el almacenamiento de basuras

- 4.1 Determinar la ubicación, el uso previsto, y la capacidad de los puntos de almacenamiento disponibles para cada categoría de basuras;
- 4.2 describir cómo se manipularán las basuras entre los puntos de almacenamiento y de eliminación en relación con:
 - 4.2.1 la descarga en las instalaciones receptoras, teniendo en cuenta los posibles recursos locales de reciclaje;
 - 4.2.2 la eliminación en el mar;
- 4.3 describir los programas de formación o enseñanza requeridos para facilitar el tratamiento de basuras.

5 Procedimientos para la eliminación de basuras

- 5.1 Describir los procedimientos de a bordo para garantizar el cumplimiento de las prescripciones del

Anexo V del MARPOL 73/78 respecto de la eliminación de basuras.

5.2 Se deberá indicar en el Plan de gestión de basuras, dónde se descargará la basura en Puerto (Ej.: volquetea, empresa de recolección, otra embarcación, etc.), y quien es el responsable en cada caso de emitir los recibos o certificados correspondientes (Chofer de vehículo, Patrón de tierra en caso de descarga en volketa, etc.)

6 Normas sobre clasificación de basuras

6.1 Las basuras recogidas se clasificaran de acuerdo con su naturaleza, para su posterior almacenamiento temporal en receptáculos independientes hasta su destino final.-

6.2.1 La clasificación se realizara de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto 3.4 siguiente, disponiéndose en contenedores marcados de forma que puedan ser diferenciados fácilmente, **recomendándose** utilizar los siguiente colores u otro sistema similar:

TIPO DE BASURA	MARCAS CONTENEDOR (*)
Plásticos :Incluyen cabulleria de fibra sintética, redes de pesca, bolsas de plástico para basuras, envases de este material, etc.	Rojo
Restos de alimentos	Azul
Papel, trapos, vidrio, metal, botellas, loza y desperdicios análogos.	Negro
Materiales flotantes de estiba, revestimiento y embalaje, de material distinto al plástico.	Verde
Residuos sanitarios	Amarillo

(*) Los colores que se mencionan en el cuadro anterior **son orientativos**, siendo admisible cualquier otro sistema de marcas, siempre y cuando estas no puedan inducir a error.

Se entiende por “contenedor” cualquier recipiente susceptible de ser utilizado para el almacenamiento de basuras.

7 Aspectos generales a tener en cuenta para la elaboración del Plan

7.1 El Plan de gestión de basuras incluirá información de asesoramiento cuyo objetivo principal será reducir al mínimo la generación de basuras a bordo.

7.2 Para llevar a cabo las operaciones de recolección y clasificación de las basuras generadas, se dispondrán a bordo de por lo menos cinco tipos de receptáculos, cada uno de los cuales será apto para recibir y mantener los siguientes productos:

7.2.1 materias plásticas (que se han de limpiar cuando se almacenan en contenedores abiertos; de lo contrario, deben almacenarse en contenedores cerrados durante un período de tiempo limitado);

7.2.2 desechos de alimentos (que se han de almacenar en contenedores sellados durante un período de tiempo limitado);

7.2.3 otras basuras domésticas (vidrio, cartón, etc.);

7.2.4 desechos resultantes del mantenimiento de a bordo (trapos que contengan hidrocarburos, restos de pintura, tubos fluorescentes, restos de metales, etc.);

7.2.5 desechos provenientes de enfermería (gasas, jeringas, sondas, medicamentos vencidos, etc.), que se han de almacenar en contenedores sellados.

Los receptáculos (latas, bidones, bolsas, etc.) estarán provistos de etiqueta en las que se indique claramente la categoría de basura que contiene y se colocarán en espacios adecuados y claramente marcados por todo el buque, pero en zonas separadas de los espacios de alojamiento; se informará a todos los miembros de la tripulación y a los pasajeros acerca del sistema de recolección y clasificación de las basuras.-

Se deberá prestar debida atención a que determinadas basuras (Ej. Trapos con hidrocarburos, virutas de metales con hidrocarburos), pueden experimentar combustión espontánea, así como también el hecho de que algunas de ellas presentan riesgos de incendio, explosión o generación de gases y vapores tóxicos, inflamables o explosivos al ser colocadas en un receptáculo en forma conjunta, debiendo por lo tanto ser objeto de una adecuada segregación.-

- 7.3 El volumen de basuras puede reducirse considerablemente en muchos casos, si se aplican procedimientos de compactación y desmenuzamiento.-
Si los desechos de alimentos se desmenuzan y mezclan con agua, pueden almacenarse en un tanque de retención y llevarse a una instalación receptora, o bien descargarse a las aguas acorde al régimen operativo de descarga prescrito según la zona de operación del buque o plataforma.
- 7.4 La incineración a bordo de basuras que contengan materiales plásticos puede generar gases tóxicos, tales como ácidos vaporizados, y las cenizas resultantes y los residuos no combustibles pueden ser peligrosos. Si se procede a la incineración, ésta se llevará a cabo de conformidad con la especificación normalizada para los incineradores de a bordo, Resolución MEPC 59 (33), que ha elaborado la Organización Marítima Internacional.
- 7.5 Otro aspecto importante que ayuda en las operaciones de descarga de desechos en tierra, es la separación de basuras a bordo del buque o plataforma. Algunos materiales como aluminio, vidrio, acero y ciertos plásticos y cartones, pueden reciclarse. Por consiguiente, resulta ventajoso que estos artículos sean segregados en recipientes separados hasta su disposición final.

ANEXO FOXTROT

ROTULOS Y CARTELERÍA

De acuerdo a la Regla 10 del Anexo V del MARPOL se establece las medidas mínimas de los rótulos los que deberán estar redactados en español y de ser necesario además en francés e inglés.

Las medidas deberán tener al menos 12,5 cms por 20 cms. , hecho de un material duradero, y colocarse en lugares destacados a bordo del buque. Los rótulos deberán ser sustituidos cuando no puedan ser leído debido a daños o desgaste.-

1)



RÓTULO PARA LOS PASAJEROS

La descarga de toda clase de basuras en el mar está prohibida salvo que se disponga lo contrario.

El Convenio MARPOL y la legislación nacional prohíben la descarga en el mar de la mayoría de las basuras desde los buques.

La infracción de estas prescripciones podría acarrear sanciones.

Todas las basuras se guardarán a bordo y se depositarán en los bidones suministrados para tal efecto.

REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LAS BASURAS DE LOS BUQUES

PROHIBIDO
ARROJAR CUALQUIER TIPO DE BASURA
 EN LAS AGUAS INTERIORES, DEL RÍO URUGUAY, DEL RÍO DE LA PLATA, Y DE LA COSTA ATLÁNTICA

LAS BASURAS DEBEN SER RETENIDAS A BORDO PARA SU ADECUADA ELIMINACIÓN EN TIERRA



ROU Armada Nacional
 Prefectura Nacional Naval

RÓTULO PARA LA TRIPULACIÓN Y LAS OPERACIONES DE A BORDO

La descarga de toda clase de basuras en el mar está prohibida salvo que se disponga lo contrario El Convenio MARPOL y la legislación nacional prohíben la descarga desde los buques de la mayoría de las basuras. Solo se permite la descarga de las siguientes clases de basuras y únicamente en condiciones específicas.

Fuera de las zonas especiales designadas en virtud del Anexo V del Convenio MARPOL y las aguas árticas:

- Los desechos de alimentos desmenuzados o triturados (que puedan pasar por cribas de una abertura máxima de 25 mm) se podrán descargar a tres millas marinas o más de la tierra más próxima.
- Otros desechos de alimentos se podrán descargar a 12 millas marinas o más de la tierra más próxima.
- Los residuos de carga no perjudiciales para el medio marino se podrán descargar a 12 millas marinas o más de la tierra más próxima.
- Los agentes o aditivos de limpieza del agua de lavado de las bodegas de carga, cubiertas y superficies externas se podrán descargar solamente si no son perjudiciales para el medio marino.
- Con la excepción de la descarga de agentes o aditivos de limpieza que no sean perjudiciales para el medio marino y que estén contenidos en el aguade lavado, el buque debe estar en ruta y tan lejos como sea posible de la tierra más próxima.

Dentro de las zonas especiales designadas en virtud del Anexo V del Convenio MARPOL y las aguas árticas:

- se aplican prescripciones de descarga más rigurosas para los desechos de alimentos y los residuos de carga; y
- consúltense el Anexo V del Convenio MARPOL, el capítulo 5 de la parte II-A del Código polar y el plan de gestión de basuras de a bordo para mayores detalles.

Para todas las zonas del mar, cuando los buques transporten cargas especiales, como animales vivos o cargas sólidas a granel, deberían consultarse el Anexo V y las Directrices para la implantación del Anexo V conexas.

La descarga de toda clase de basuras se debe anotar en el Libro registro de basuras.

La infracción de estas prescripciones podría acarrear sanciones.

3)

REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LAS BASURAS DE LOS BUQUES

PROHIBIDO
ARROJAR CUALQUIER TIPO DE BASURA
EN LAS AGUAS INTERIORES, DEL RÍO URUGUAY, DEL RÍO DE LA PLATA, Y DE LA COSTA ATLÁNTICA

LAS BASURAS DEBEN SER RETENIDAS A BORDO PARA SU ADECUADA ELIMINACIÓN EN TIERRA



ROU Armada Nacional
Prefectura Nacional Naval

RÓTULO PARA LAS PLATAFORMAS FIJAS O FLOTANTES Y LOS BUQUES QUE OPEREN A 500 METROS O MENOS DE DICHAS PLATAFORMAS

La descarga de toda clase de basuras en el mar está prohibida salvo que se disponga lo contrario

El Convenio MARPOL y la legislación nacional prohíben la descarga en el mar de toda clase de basuras desde las plataformas fijas o flotantes y desde todos los buques atracados al costado de tales plataformas o que se encuentren a menos de 500 m de distancia de las mismas.

Excepción: Los desechos de alimentos desmenuzados o triturados se podrán descargar desde plataformas fijas o flotantes situadas a más de 12 millas marinas de la tierra más próxima y desde todos los buques atracados al costado de tales plataformas o que se encuentren a menos de 500 m de distancia de las mismas. Los desechos de alimentos desmenuzados o triturados deberán poder pasar por cribas con mallas de una abertura máxima de 25 mm.

La descarga de toda clase de basuras se debe anotar en el Libro registro de basuras.

La infracción de estas prescripciones podría acarrear sanciones.

4)

REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LAS BASURAS DE LOS BUQUES

PROHIBIDO

ARROJAR AL AGUA PLÁSTICOS, FIBRAS SINTÉTICAS O BASURAS CONTENIENDO PLÁSTICO

RESUMEN DE REGLAS APLICABLES A LA ELIMINACIÓN DE LAS DEMÁS BASURAS QUE NO PUEDAN SER INCINERADAS O RETENIDAS A BORDO



Tipo de basura ¹	Todos los buques salvo las plataformas ⁴		Plataformas mar adentro a más de 12 m.n. de la tierra más próxima y buques que están atracados a ellas o a menos de 500 m de las mismas ⁴ Regla 5
	Fuera de las zonas especiales Regla 4 (las distancias son a la tierra más próxima)	Dentro de las zonas especiales Regla 6 (las distancias son a la tierra o a la plataforma de hielo más próxima)	
Desechos de alimentos desmenuzados o triturados ²	≥3 m.m., en ruta y tan lejos como sea posible	≥12 m.m., en ruta y tan lejos como sea posible ³	Descarga permitida
Desechos de alimentos no desmenuzados o triturados	≥12 m.m., en ruta y tan lejos como sea posible	Descarga prohibida	Descarga prohibida
Residuos de carga ^{5,6} no arrastrados en el agua de lavado ¹	≥ 12 m.m. en la ruta y lo más lejos posible	Descarga prohibida	Descarga prohibida
Residuos de carga ^{5,6} arrastrados en el agua de lavado		≥12 m.m., en ruta y tan lejos como sea posible (con sujeción a las condiciones de la regla 6.1.2 y el párrafo 5.2.1.5 de la parte II-A del Código polar)	
Agentes y aditivos de limpieza ⁶ en agua de lavado de bodegas de carga	Descarga permitida	≥12 m.m., en ruta y tan lejos como sea posible (con sujeción a las condiciones de la regla 6.1.2 y el párrafo 5.2.1.5 de la parte II-A del Código polar)	Descarga prohibida
Agentes y aditivos de limpieza ⁶ en agua de lavado de cubiertas y superficies externas		Descarga permitida	
Cadáveres de animales (descuartizados o tratados de algún otro modo para asegurarse de que se hundan inmediatamente)	Ha de encontrarse en ruta y tan lejos como sea posible de la tierra más próxima. Debería estar a >100 m.m. y a la máxima profundidad del agua	Descarga prohibida	Descarga prohibida
Todos los otros tipos de basura, incluidos plásticos, cabullería, artes de pesca, bolsas de plástico para las basuras, cenizas de incinerador, escorias, aceite de cocina, madera de estiba y materiales de revestimiento y embalaje flotantes, papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza y otros desechos parecidos.	Descarga prohibida	Descarga prohibida	Descarga prohibida

- ¹ Cuando las basuras estén mezcladas o contaminadas con otras sustancias perjudiciales cuya descarga esté prohibida o para las que rijan prescripciones de descarga distintas, se aplicarán las prescripciones más rigurosas.
- ² Los desechos de alimentos deben estar desmenuzados o triturados de manera que puedan pasar por cribas con mallas de una abertura máxima de 25 mm.
- ³ La descarga de productos avícolas introducidos no está permitida en la zona del Antártico, salvo que se hayan incinerado o esterilizado en un autoclave o por algún otro medio. En las aguas polares, las descargas se realizarán lo más lejos posible de las zonas en las que la concentración de hielo sea superior a 1/1 0; en ningún caso se descargarán desechos de alimentos en el hielo.
- ⁴ Las plataformas mar adentro situadas a 12 millas marinas (m.m.) de la tierra más próxima y los buques auxiliares incluyen todas las plataformas fijas o flotantes dedicadas a la exploración o la explotación o al tratamiento correspondiente de los recursos minerales de los fondos marinos, así como todos los buques atracados a dichas plataformas o a menos de 500 metros de distancia de las mismas.
- ⁵ Por residuos de carga se entienden solamente los que no pueden recuperarse mediante los métodos disponibles normalmente para su descarga.
- ⁶ Estas sustancias no deben ser perjudiciales para el medio marino.

ANEXO GOLF

Criterios para la clasificación de las cargas sólidas a granel como perjudiciales para el medio marino

A los efectos del presente anexo, los residuos de carga se consideran perjudiciales para el medio marino si son residuos de cargas sólidas a granel clasificadas según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de las Naciones Unidas, que cumplen los parámetros que se indican a continuación:1

- .1 toxicidad acuática aguda: categoría 1; y/o
- .2 toxicidad acuática crónica: categorías 1 o 2; y/o
- .3 carcinogenicidad:2 categorías 1A o 1B, no rápidamente degradable y bioacumulación alta; y/o
- .4 mutagenicidad:2 categorías 1A o 1B, combinado con no ser rápidamente degradable y tener bioacumulación alta; y/o
- .5 toxicidad para la reproducción:2 categorías 1A o 1B, combinado con no ser rápidamente degradable y tener bioacumulación alta; y/o
- .6 toxicidad específica de órganos diana (exposiciones repetidas):2 categoría 1, combinado con no ser rápidamente degradable y tener bioacumulación alta; y/o
- .7 cargas sólidas a granel que contengan o se compongan de polímeros sintéticos, goma, plásticos o pellets de materias primas de plástico (incluye materiales que estén desmenuzados, molidos, picados o macerados, o materiales similares)."